



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

ESTATAL  
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO  
Índice en la pagina número 11

COPIA SIN VALOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 85

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY  
NÚMERO 261, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO  
DE SONORA, EL CUAL FUE REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO 69.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley número 261,  
que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual fue reformado  
mediante Decreto número 69, de fecha 07 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día 02 de marzo de  
2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. En dicho lapso,



el Poder Legislativo deberá aprobar la legislación procesal respectiva, estableciendo para el efecto en el decreto de aprobación, su fecha específica de entrada en vigor.

## ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO.- ...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FLOR AYALA ROBLES LINARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- RUBRICA.-





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 86

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, PIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9o y se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 9o.-** Para que los beneficiarios puedan percibir las prestaciones que les correspondan, deberán cumplir los requisitos que esta Ley establece y los de los reglamentos y acuerdos que expida el Instituto con apoyo en la misma. No obstante lo



anterior, los requisitos que impongan tales normatividades no podrán condicionar la prestación de los servicios en virtud de circunstancias relativas al estado de salud y/o físico del trabajador. Durante el proceso de ingreso o reintegro de los trabajadores como derechohabientes del Instituto, éste únicamente podrá exigir la realización de estudios médicos a aquéllos, con el exclusivo propósito de determinar si el Estado y/o alguno de los organismos públicos incorporados, debe cubrir aportaciones adicionales a favor del Instituto, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de esta Ley.

#### ARTICULO 21.- ...

...

A) a la H).- ...

Sin perjuicio de las aportaciones recién señaladas, el Instituto podrá determinar, de forma debidamente justificada con estudios actuariales, aportaciones adicionales al Estado y/o a los organismos públicos incorporados, cuando algún trabajador de cualquiera de ellos presente padecimientos preexistentes cuyo tratamiento, presente o futuro, impacte adicionalmente en las finanzas del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FLOR AYALA ROBLES LINARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CESAR A. MARCOR RAMIREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.-





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

NUM. 3291-1/10

“Año del Bicentenario de la Independencia,  
Centenario de la Revolución.”

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.-**

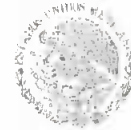
La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el primer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ  
**VICEPRESIDENTE:** HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES  
**SECRETARIO:** CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER  
**SUPLENTE:** JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA  
**SUPLENTE:** JOSÉ GUADALUPE CURIEL

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.**  
Hermosillo, Sonora, 28 de diciembre de 2010.

CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER  
DIPUTADO SECRETARIO



H CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA



**BOLETIN OFICIAL**

Jueves 30 de Diciembre del 2010

Número 53 Secc. XIV

6



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 3140-1/10

NUM.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.  
PRESENTE.-

"Año del Bicentenario de la Independencia,  
Centenario de la Revolución"

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

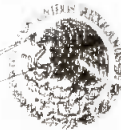
ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal



de 2011, por un monto total de \$361,500,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ), mismos que se desglosan en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Hermosillo, Sonora, 28 de diciembre de 2010.



**C. RAÚL ACOSTA TAPIA** **CONGRESO DEL ESTADO** **MARCOS RAMÍREZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO** **DE SONORA** **DIPUTADO SECRETARIO**

COPIA SIN VALOR







GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILHERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 88

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRORROGADO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias prorrogado, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FLOR AYALA ROBLES LINARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.-

COPIA SIN VALOR



E S T A T A L  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm.85, que Reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley Núm. 261, que contiene el Código de Familia para el Estado, el cual fue reformado por el Decreto Núm. 69. .... 2

Decreto Núm. 86, que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .... 4

Designación de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, Que funcionara durante el primer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional. .... 6

Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado, aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011. .... 7

Decreto Núm. 88, que clausura un periodo de sesiones ordinarias Prorrogado. .... 9

COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Directora General  
Carretera No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado